



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **WILFREDO MAIRENA LANZA** con número de identidad **0817-1993-00107**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Casco Urbano de San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo; de Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, durante el mes de **NOVIEMBRE** del año 2022.

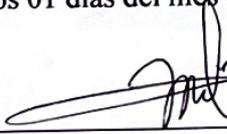
Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de lunes a viernes en un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Entrega de informe de incidencias durante su periodo de vigilancia.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- a) El valor del contrato será por un monto de Lps. 6,000.00
- b) El Trabajo lo realizara en un plazo de 22 días hábiles.
- c) El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no tiene incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.


Manuel Antonio Maradiaga Sanchez
Alcalde Municipal




Wilfredo Mairena Lanza
Iden. 0817-1993-00107
Cel. #9789-39-72



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA, BELKY RAQUEL GARCIA ROMERO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1999-00128, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la EMPLEADA MUNICIPAL, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.-** La **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la EMPLEADA como conserje desempeñando las tareas que la ALCALDIA le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la ALCALDIA MUNICIPAL, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la ALCALDIA requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La EMPLEADA tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3) Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.- 5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.- 8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un período de un mes contados a partir del 01 de noviembre y finalizando el 30 del mismo mes del año 2022, **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La EMPLEADA será por valor de L. 8,000.00 OCHO MIL EXACTOS los cuales serán pagados en un solo pago de forma mensual por parte de la ALCALDÍA, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.-** La empleada prestara sus servicios de lunes a



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La ALCALDIA se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la ampliación del mismo por parte de la ALCALDIA.-**SEPTIMA::RESCISION DEL CONTRATO.-** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6) Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.- **OCTAVA:- ACEPTACION.-** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 01 noviembre del año 2022.


MANUEL ANTONIO PARADIAGA S.
Alcalde Municipal

Belky Raquel Garcia
BELKY RAQUEL GARCIA ROMERO
0817-1999-00128
Cel. 9837-72-72
La Empleada



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO HACIA LA CANCHA MULTIUSOS DE LA ALDEA SAN FRANCISCO Y BOTADO DE TIERRA DESDE LA MISMA CANCHA MULTIUSOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 9.9 y Acuerdo DÉCIMO PRIMERO, del punto 11, consignados en el Acta número 11-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **ARÍSTIDES GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente y portador del Documento Nacional de Identificación número 1623 1968 00611 y con Registro Tributario Nacional número 16231968006115, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Servicios para el Acarreo de Material Selecto para Cancha Multiusos de la Aldea San Francisco y Botado de Tierra, desde la misma Cancha Multiusos, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán**, contrato que estará regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Alcaldía Municipal, suscribió Convenio y Acta de Aceptación, con la Dirección Nacional de Parques y recreación en Desarrollo Social Programa Red Solidaria, para la construcción de una Cancha Multiusos para la Aldea San Francisco, también conocido como Valle de San Francisco, de ésta jurisdicción Municipal de San Antonio de Oriente, mediante la cual, se comprometió a entregar una contra parte, entre otros, a: La Conformación y nivelación del terreno (o área según planos), con un compactado de material selecto y un espesor, no menos de 10 cm, (de ser necesario.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL SERVIDOR, se obliga a acarrear para la Alcaldía, sesenta metros cúbicos (60 mtrs.3) de material selecto desde la Aldea El Rincón, hacia la calle principal de la Aldea Valle de San Francisco, de esta jurisdicción de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato: 1. Cotizaciones. 2. Documentos personales del Prestador de Servicios, como ser, Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional. 3. Recibos y Facturas. 4. Informe de Supervisor. 4. La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. 5. Otros documentos presentados por **EL PRESTADOR** y aquellos que emita **LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público **LA ALCALDÍA** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **LA ALCALDÍA** pagará al **SERVIDOR**, por los Servicios objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la Municipalidad, la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00)**, que corresponde única y exclusivamente al acarreo de material selecto. **FORMA DE PAGO.** La Alcaldía, de la cantidad total a pagar, retendrá, el 12.5%, (doce punto cinco por ciento), conforme a la Ley, caso contrario, el Prestador, deberá presentar constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, vigente y constancia de encontrarse solvente con la entidad recaudadora SAR.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente; Renglón Presupuestario: 15-01-002-000-002-23400, Sección: Oficina de Presupuesto de la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2022 - 2026



Departamento Legal, y se hará del conocimiento del Prestador. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Alcaldía, para la supervisión de la correcta ejecución del Presente Contrato, designa al Asistente de la Dirección de Justicia Municipal, Señor Wilson Smith Colindres, como supervisor, para la correcta ejecución del trabajo (viajes) encomendados.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal

Aristides García
Aristides García Bautista
Prestador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO HACIA LA CANCHA MULTIUSOS DE LA ALDEA SAN FRANCISCO Y BOTADO DE TIERRA DESDE LA MISMA CANCHA MULTIUSOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 9.9 y Acuerdo DÉCIMO PRIMERO, del punto 11, consignados en el Acta número 11-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **ARÍSTIDES GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente y portador del Documento Nacional de Identificación número 1623 1968 00611 y con Registro Tributario Nacional número 16231968006115, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Servicios para el Acarreo de Material Selecto para Cancha Multiusos de la Aldea San Francisco y Botado de Tierra, desde la misma Cancha Multiusos, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán**, contrato que estará regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Alcaldía Municipal, suscribió Convenio y Acta de Aceptación, con la Dirección Nacional de Parques y recreación en Desarrollo Social Programa Red Solidaria, para la construcción de una Cancha Multiusos para la Aldea San Francisco, también conocido como Valle de San Francisco, de ésta jurisdicción Municipal de San Antonio de Oriente, mediante la cual, se comprometió a entregar una contra parte, entre otros, a: La Conformación y nivelación del terreno (o área según planos), con un compactado de material selecto y un espesor, no menos de 10 cm, (de ser necesario)... Acceso a la cancha multiusos, por lo que, la Alcaldía Municipal para dar cumplimiento al mismo, ha iniciado con la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



contratación de transporte del material selecto respectivo, objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL SERVIDOR, se obliga a acarrear para la Alcaldía, ciento dos metros cúbicos (102 mtrs.3) de material selecto desde la Aldea El Rincón, hacia la calle principal de la Aldea Valle de San Francisco; Botado de Sesenta metros cúbicos (60 mts.3) de tierra desde la Cancha Multiusos de la Aldea Valle de San Francisco a 60 metros lineales en calle de tierra, de esta jurisdicción de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato: **1.** Cotizaciones. **2.** Documentos personales del Prestador de Servicios, como ser, Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional. **3.** Recibos y Facturas. **4.** Informe de Supervisor. **4.** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. **5.** Otros documentos presentados por **EL PRESTADOR** y aquellos que emita **LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto. **8.** Libro de Bitácora.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público **LA ALCALDÍA** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **LA ALCALDÍA** pagará al **SERVIDOR**, por los Servicios objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la Municipalidad, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,600.00)**, que corresponde única y exclusivamente al acarreo de material selecto y el botado de tierra. **FORMA DE PAGO.** La Alcaldía, de la cantidad total a pagar, retendrá, el 12.5%, (doce punto cinco por ciento), conforme a la Ley, caso contrario, el Prestador, deberá presentar constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, vigente y constancia de encontrarse solvente con la entidad recaudadora SAR.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de San Antonio de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



Oriente; Renglón Presupuestario: 15-01-002-000-002-23400, Sección: Oficina de Presupuesto de la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento del Prestador. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Alcaldía, para la supervisión de la correcta ejecución del Presente Contrato, designa al Asistente de la Dirección de Justicia Municipal, Señor Wilson Smith Colindres, como supervisor, para la correcta ejecución del trabajo (viajes) encomendados.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato , y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por



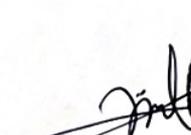
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 08 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Manuel Antonio Marín S.
Alcalde Municipal




Aristides García Bautista
Prestador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA LA APERTURA DE LA VILLA NAVIDEÑA 2022 EN LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 8.3 y Acuerdo SEPTIMO, del punto 9, consignados en el Acta número **21-2022**, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA**, por una parte y el Señor **José Alberto García Benavides**, quien es mayor de edad, soltero, 0817-1991-00118, Hondureño y con domicilio el Jicarito, Barrio el Barranquito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817 1991 00188 y Registro Tributario número 08171991001880, quien actúa en su condición de Gerente Propietario de la Empresa denominada JDM PRODUCCIONES, a quien se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que estará regido, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DEL ARRENDAMIENTO: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, como los años anteriores, ha venido desarrollando festividades de Navidad en las diferentes Aldeas del Municipio y



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2022 - 2026



en el mismo caso, estará dando la Apertura de la Navidad en la Villa Navideña, construida para esta finalidad, que dará inicio el día sábado tres (03) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que, solicita los Servicios de JDM Producciones y pide en Arrendamiento un Equipo de Audio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR, Señor José Alberto García Benavides, se compromete a arrendar, cumpliendo con todos los requisitos legales, Equipo de Audio, el que contendrá lo siguiente: Equipo aéreo Ev, Amplificación y consola digital, 8 sub Cerwin vega, 4 Cabezas móviles beam 230, Amplificación para grupo musical, Escenario de 4x5 metros, 6 luces par led con interfaz, Microfonía alámbrica para grupo musical, Backrown para escenario, Estructura de humo, Fiesta Bailable entre descanso de Grupo Musical, todo esto para apertura de la Villa Navideña en la Aldea El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán. De igual manera, el Arrendador es el único responsable de la instalación y desinstalación del equipo anteriormente relacionado, en el entendido que todas las herramientas, equipo de trabajo y traslado, así como el personal que utilice, será bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene una vigencia, por el término de tres (3) días, que corresponden desde la suscripción del presente.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA: La Alcaldía, se compromete pagar al Arrendador, por el equipo arrendado, la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, la cual será pagada por parte de LA ALCALDÍA, según la Partida Presupuestaria aprobada.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **1.** Mutuo consentimiento de las partes. **2.** Por muerte del Arrendador o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **3.** Por decisión unilateral de una parte,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



imposible el cumplimiento del Contrato. 3. Por decisión unilateral de una parte, indemnizando a la otra, por los daños causados. 4. Por incumplimiento del Arrendador, de las obligaciones contraídas. 5. Por caso fortuito o fuerza mayor. 6. Todo acto inmoral o delictuoso que el **Arrendador**, cometa en el término del Contrato, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

SEXTA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada una de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de Equipo, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal

José Alberto García Benavides
El Arrendador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 8.3 y Acuerdo SEPTIMO, del punto 9, consignados en el Acta número 21-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **JOSÉ ADOLFO SUAZO MONTOYA**, quien es mayor de edad, soltero, Soldador, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817 1979 00086 y con domicilio en este término Municipal, quien se denominará **EL OBRERO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL OBRERO, se compromete a brindar sus servicios técnicos, para la construcción de lo siguiente: Reparación de daños metal (soldadura) en el Parque El Jicarito y la Construcción de adornos en metal, para la Villa Navideña, como ser, Árbol, Letras, Sillas, bastones y pintura de estas, en el entendido que los materiales necesarios, serán proporcionado por la Municipalidad y **EL OBRERO**, proporcionará su mano de obra y las herramientas a utilizar (máquina para soldar y pintar).



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2022 - 2026



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL OBRERO, realizará las siguientes tareas y actividades:

1. Reparación de daños en la estructura metálica del Parque.
2. Construcción de Adornos navideños (1 árbol de 2 mts de ancho por 6.5 mts de alto, Letras Villa Navideña de 2.75 mts de ancho por 2 mts alto, 1.40 alto por 80 cm de ancho por 50 cm de base de la Sillas.
3. Pintura con compresor verjas de las Instalaciones del Parque aldea el Jicarito.

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL OBRERO, construirá la Obra en el término de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL OBRERO, cobrará por la construcción de la Obra, la cantidad **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23,300.00)**, la cual será pagada por LA ALCALDIA, según la Partida Presupuestaria correspondiente, en un solo pago, al finalizar la obra.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombra, a efectos de Supervisión, para verificar la correspondiente ejecución de la Obra, al Señor **Wilson Smith Colindres**. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por **EL OBRERO**.

SEXTA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones aquí establecidas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período 2022.

SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a 5 días.
3. Por la muerte de **EL OBRERO**.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

OCTAVA: CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual, ambas partes, firmamos el presente Contrato de Ejecución de Obra, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Sr. Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal



Sr. José Adolfo Sandoval M.
Ejecutor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO CON RETROEXCAVADORA PARA USO EN LA CANCHA MULTIUSOS DE LA ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 9.9 y Acuerdo DÉCIMO PRIMERO, del punto 11, consignados en el Acta número 11-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **JUAN CARLOS PAEZ PONCE**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente y portador del Documento Nacional de Identificación número 0719 2002 01366 y con Registro Tributario Nacional número 07192002013663, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Transportes PAEZ'S, quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Servicios para la Extracción de Material Selecto para ser utilizado en Cancha Multiusos de la Aldea San Francisco, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán**, contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** La Alcaldía Municipal, suscribió Convenio y Acta de Aceptación, con la Dirección Nacional de Parques y recreación en Desarrollo Social Programa Red Solidaria, para la construcción de una Cancha Multiusos para la Aldea San Francisco, también conocido como Valle de San Francisco, de ésta jurisdicción Municipal de San Antonio de Oriente, mediante la cual, se comprometió a entregar una contra parte, entre otros, a: La Conformación y nivelación del terreno (o área según planos), con un compactado de material selecto y un espesor, no menos de 10 cm, (de ser necesario).

CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL SERVIDOR, se obliga a extraer, la cantidad de ciento dos metros cúbicos (102 mtrs.3) de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2022 - 2026



material selecto de la zona denominada BALASTRERA, ubicada en la Aldea El Rincón, para ser utilizada en la Zona de la Aldea Valle de San Francisco, de esta jurisdicción de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, la cantidad de veintiuna horas y una fracción de hora (21.1 h).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente Contrato: **1.** Cotizaciones. **2.** Documentos personales del Prestador de Servicios, como ser, Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional. **3.** Recibos y Facturas. **4.** Informe de Supervisor. **4.** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. **5.** Otros documentos presentados por **EL PRESTADOR** y aquellos que emita **LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público **LA ALCALDÍA** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **LA ALCALDÍA** pagará al **SERVIDOR**, por los Servicios objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la Municipalidad, la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.21,100.00)**, que corresponde única y exclusivamente a las 21.1 horas de la extracción de material selecto, a razón de Un Mil Lempiras Exactos (L.1,000.00) por la hora extraídas de material selecto. **FORMA DE PAGO.** La Alcaldía, de la cantidad total a pagar, retendrá, el 12.5%, (doce punto cinco por ciento), conforme a la Ley, caso contrario, el Prestador, deberá presentar constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, vigente y constancia de encontrarse solvente con la entidad recaudadora SAR.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente; Renglón Presupuestario: 15-01-002-000-002-23400, Sección: Oficina de Presupuesto de la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2022 - 2026



de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento del Prestador. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Alcaldía, para la supervisión de la correcta ejecución del Presente Contrato, designa al Asistente de la Dirección de Justicia Municipal, Señor Wilson Smith Colindres, como supervisor, para la correcta ejecución del trabajo (viajes) encomendados.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026

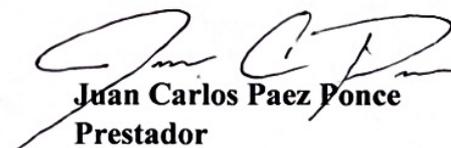


supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, al **primer día del mes de noviembre** del año dos mil veintidós.



Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal


Juan Carlos Paez Ponce
Prestador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 8.3 y Acuerdo SEPTIMO, del punto 9, consignados en el Acta número 21-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **DELMER IVAN SALGADO SALGADO**, quien es mayor de edad, soltero, Soldador, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817 1995 00110 y con domicilio en este término Municipal, quien se denominará **EL OBRERO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL OBRERO, se compromete a brindar sus servicios técnicos, para la Reparación del Sistema Eléctrico del Parque, de la Aldea El Jicarito.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL OBRERO, realizará las siguientes tareas y actividades:

1. Reparación de todo el sistema eléctrico del Parque, por daños producidos por las lluvias.
2. Instalación de alambrado eléctrico, Interruptores y toma corrientes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL OBRERO, construirá la Obra en el término de dos (2) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL OBRERO, cobrará por la construcción de la Obra, la cantidad **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00)**, la cual será pagada por LA ALCALDIA, según la Partida Presupuestaria correspondiente, en un solo pago, al finalizar la obra.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombra, a efectos de Supervisión, para verificar la correspondiente ejecución de la Obra, al Señor **Wilson Smith Colindres**. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por **EL OBRERO**.

SEXTA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones aquí establecidas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período 2022.

SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a 5 días.
3. Por la muerte de **EL OBRERO**.
4. El mutuo acuerdo de las partes.
5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

OCTAVA: CONTROVERSIA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



NOVENA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual, ambas partes, firmamos el presente Contrato de Ejecución de Obra, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sr. Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal

Sr. Delmer Iván Salgado S.
Ejecutor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo número #10.4 consignado en el Acta No. 15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el señor **JOSÉ ALEXIS ESCOTO**, casado con número de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente el día: 02,09,16,23 y 30 de noviembre del año 2022. El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de L. 20,000.00
- Este Contrato no está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, ya que el contratista presenta hoja de pagos a cuenta vigente.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L.20,000.00 y bajo disponibilidad de fondos en la municipalidad.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 02 del mes de noviembre del año 2022.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal
San Antonio de Oriente
Francisco Morazán
Cel. 9733-2837
e-mail: antochez5@gmail.com


José Alexis Escoto
No. Ident.0817-1975-00004
Contratista